los que existen en Cartagena propone la enagenación de 2000 justipreciados 4 40 reales vellon, afianzando Lezus en caso de estimarse conveniente en dus tercios mas del valor hasta justificar la construcción del fusil para la milicia local; y S. M. se ha servido resolver que se proceda á la venta de los espresados fusiles con arreglo á ordenanza, invitandose antes á los Ayuntamientos de los pueblos pues que podrá ser les acomode tomarlos al mismo precio de 10 reales en que estan tasados. De Real orden lo traslado a V. E. para conocimiento de ese Ministerio por si acomodase á algunos Ayuntamientos esta compra.

De la misma Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y demanda efectos espresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla 3 de Mayo de social de la porte de servicio de la productiva de la producti

Circular num. 33. Seccion de Gobierno político.

Real orden de 2 de Mayo de 1823 declarando en estado de guerra los dis-

El Señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Para evitar las dudas que pudieran ocurrir acerca de si declarada solemnemente la guerra a la Francia, el General en gese que ocupa los distritos militares 9.º y 10.º por no haberse declarado estos anteriormente en estado de guerra, tiene las mismas facultades que los generales de los Egércitos de operaciones; ha tenido á bien el Rey determinar: 1.º Se declara en estado de guerra los distritos militares 9.º y 10.º 2.º El General en Gese del Egército de reserva en consecuencia de la anterior declaración y con arregio al decreto de las Córtes de 6 de Enero de 1813, tiene las mismas facultades que los Generales en gese de los Egércitos de operaciones.

De Real orden le comunico à V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Sevilla 3 de Mayo de 4823.

Gasco

Section de Gobierna político.

Circular num. 34. Seccion de beneficencia y sanidad.

Circular pian. 5%.

Orden de este Gobierno político para que los Ayuntamientos cumplan con una con la contra de cont

En el cuaderno número 2.º de Reales ordenes circulares se inserto la de 18 de Febrero último por la que S. M. se sirvió autorizar a las Juntas de Beneficencia para que recauden las cantidades que existiesen en sus respectivos distritos provenientes de las mandas forzosas destinadas al sociorio de los establecimientos de Beneficencia, y tomasen cuentas a los que por el regla-

mento de gué á lo mas estretico del ya verifiniento yos, modo en facult

part